

6

1

D<sup>n</sup> Jeronimo Perez del Barco, Bedel Llamaneis  
à Claustro Pleno, para mañana Viernes à las nueve  
y la mañana. Para dar parte à la Universidad de  
Acordado por la Junta de Plan de Medicina, con-  
motivo de contestado por el Colegio Médico à cerca  
de llevar à efecto las Concordias de asistencia al Hos-  
pital General. Para hacer presente haberse cumplido los  
Edictos para las Catedras de Patologia, y pasar al nombra-  
miento de Jueces de Concurso. Para dar parte à la Uni-  
versidad haberse cumplido el termino de los Edictos de las  
Catedras de Regencia de Teologias por jubilacion del R<sup>mo</sup>  
Perez, y pasar à nombrar Jueces de Concurso, y oyr al mis-  
mo tiempo una proposicion mia à cerca de si se podran  
hacer oposicion bajo el mismo nombramiento à las res-  
tantes Catedras de Regencia de Teologias vacantes por fa-  
llecimiento de los S<sup>tes</sup> D<sup>rs</sup> Pallas, y P. Dimenez, medi-  
ante ha hallarse tambien cumplido el termino de los Edic-  
tos. Quedase à Claustro de Diputados, para dar parte  
el S<sup>r</sup> Juez de Plena de Casa, que se hallan vacantes  
y sobre todo resolver lo may conveniente. Nadie falte, Fecha  
Jueves 12 de Julio de 1804.

D. Forcada  
R.º 3

AVSA





SEÑORES.

~~Rector.~~  
 Cancelario.  
 \* Cartagena.  
 \* Toledano.  
 Perez.  
 Rico.  
 Roldan.  
 Alba.  
 \* Nieto.  
 \* Sanchez.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 Peña.  
 \* Sampere.  
 \* Herrero.  
 \* Encina.  
~~Ramos.~~  
 \* Oviedo.  
 Vazquez.  
 Ayála.  
 García.  
 Alonso.  
 \* Caballero.  
 \* Ridoces.  
 \* Yanguas.  
~~Ximenez~~  
~~Santa Marina.~~  
 \* Reirruard.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 \* Valdívía.  
 \* Hinojosa.  
 \* Miranda.  
 \* Arias.  
 Salgado.  
 Mota.  
 Alvarez.  
 \* Mintegui.  
 Castro.

Pando.  
 \* Sierra.  
 \* Barcena.  
 \* Candamo.  
~~Gorodogicoa.~~  
 \* Ocaña.  
~~Cea.~~  
 \* Cortés.  
 \* Ramos.  
 \* Mariño.  
 \* Herrero.  
 Cantero.  
 Peralbo.  
 Castañon.  
 Mayo.  
 Zatarain.  
 Alvarez.  
 Casaseca.  
 Delgado.  
 \* Rafols.  
 Casaseca Merchan.  
 Casaseca Thomè.  
 Roldan.  
 Bermejo.  
 Osés.  
 \* Arrieta.  
 Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
~~Ibañeta~~  
 Arce.  
 Santos.  
 Gutierrez.  
 Alonso.  
 Sanchez.  
 Rodriguez.  
 Mota.  
 \* Dominguez.  
 Concha.  
 Marcos.

Lopez.  
 Crespo.  
 Rufrancos.  
 \* Mendez.  
 Colsa.  
 \* Fuentes.  
 \* ~~Trenado.~~  
~~Herrero~~  
 Roman  
 Arce  
 P. Herm  
 Priero

\* Secades.  
 \* Recacho.  
 \* Medina.  
 \* Otero.  
 \* Zepa.  
 \* Campal  
 Fuentes.  
 Maestre.  
 \* Ortiz.  
 \* García.  
 \* Martél.  
 \* Duro.  
 Sampelayo.  
 Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

~~2.º Arce~~  
 3.º ~~Martinez~~  
 1.º ~~S.ºn Ortiz~~  
 P. L.º ~~Nidalgo~~

~~Solis~~  
~~Arrieta~~  
~~Zubiri~~





~~Linerosa~~ //

~~Caballero~~ //

~~Ramos~~ //

~~Indiferente~~ //

~~Amo~~ //

Chaves  
Sampelayo  
Duro  
Muel  
Garcia  
Garcia

Linerosa

Pres. Diputados      Pres. Consultivos

*Faint handwritten notes and signatures, possibly including names like 'Leon' and 'Quadrado'.*

Senores	Rector
* Cancellario	* Sierra
* Caragena	* Pizarra
* Taldano	* Cardenas
* Perez	* Cardenas
* Rico	* Cardenas
* Roldan	* Cardenas
* Alba	* Cardenas
* Nieto	* Cardenas
* Sanchez	* Cardenas
* Gamboa	* Cardenas
* Forcada	* Cardenas
* Lora	* Cardenas
* Sampedo	* Cardenas
* Herrero	* Cardenas
* Rucina	* Cardenas
* Ramos	* Cardenas
* Oviedo	* Cardenas
* Vazquez	* Cardenas
* Garcia	* Cardenas
* Alonso	* Cardenas
* Caballero	* Cardenas
* Ridoes	* Cardenas
* Yanguas	* Cardenas
* Leon	* Cardenas
* Quadrado	* Cardenas
* Gamboa	* Cardenas
* Ayuso	* Cardenas
* Texeiza	* Cardenas
* Valdivia	* Cardenas
* Linerosa	* Cardenas
* Miranda	* Cardenas
* Ariza	* Cardenas
* Salgado	* Cardenas
* Mesa	* Cardenas
* Alvarez	* Cardenas
* Minguet	* Cardenas
* Lario	* Cardenas
* Marcos	* Cardenas
* Concha	* Cardenas
* Dominguez	* Cardenas
* Mesa	* Cardenas
* Rodriguez	* Cardenas
* Sanchez	* Cardenas
* Alonso	* Cardenas
* Gutierrez	* Cardenas
* Santos	* Cardenas
* Acea	* Cardenas





Clavtuo Pleno de 13 de Julio de 1804

3

Leida la Cedula convocatoria se leyeron todos los antecedentes  
concernientes a la asistencia del Colegio Medico al S.<sup>to</sup> Hos-  
pital de esta Ciudad con arreglo a la Concordia hecha por la Univ.  
con el Illmo S.<sup>or</sup> Obispo de esta Ciudad como Visitador Pre-  
gioso de el, como tambien las Notificaciones hechas a las prohi-  
dencias dadas por la Junta de ejecucion de Plan de Medicina y  
a todos los indibid.<sup>os</sup> de dicho Colegio en particular y las respues-  
tas que han dado a su continuacion y demas providencias  
tomadas por la misma Junta, se paso a votar en la  
forma Sig.<sup>te</sup> 1

Pr.<sup>ta</sup> Fuese formada una Junta de 3 S.<sup>res</sup> Jurist.<sup>as</sup> que con vista  
de todo vea si los Doctores Medicos tienen o no Justicia y  
haga se lleve a efecto.

Pr.<sup>ta</sup> Sanchez: Fuese lleve a efecto lo determinado por la Jun.  
de 7 de Julio dando parte al S.<sup>or</sup> Obispo y a S.<sup>ta</sup> M. de todo  
lo ocurrido con el Colegio Medico.

Pr.<sup>ta</sup> Ocampo: Fuese ponga en consideracion del S.<sup>or</sup> Visitador  
Pregioso todo lo que ha hecho la Univ. y que S.<sup>ta</sup> J. tome las  
providencias que estime convenientes para el cumplim.<sup>to</sup>  
de todo =

Pr.<sup>ta</sup> Herrera: Que la Univ. haga una Representacion a  
S.<sup>ta</sup> M. por la que se diga, que ninguno de los Catolicos



de Medicina puedan asistir à Comunnidad, ni particular por estar imposibilitados de esta asistencia por las asignaturas de sus Catedras.

D. Encina: Fue la Univ. Mebe à efecto lo Acondado por la misma, dando parte à S. J. de los decoros que tiene notables la asistencia al Hospital Gen. y à este efecto ponga S. J. en noticia de la Univ. las faltas que cometan los Señores Medicos, Suplicandole al mismo tiempo - coadyube con las miras e intenciones de la Univ. - y añadio, que se haga saber al Sr. Cana. el Acuerdo de este Claustro para q. su S.ª en Just. haga se cumpla la asistencia al Hosp.

D. Carrall: Fuese nombre otra Junta que haga una Opreuer. usando de las mismas expresiones de los Señores Medicos à S. M. para que diga que ninguno de los Catedraticos de Media. puedan ni deban asistir à Comunnidad particular. lo que por que segun dicen estan imposibilitados de todo por las asignaturas de sus Catedras, y si no continúan en la asistencia del S.º Hospital pierdan la mitad de la Renta de la Catedra y de el todo si renunciaren y rede parte à S. J. de esto mismo, y añadio que la Junta abenigue si combienon en la Concordia antes de traherla à Claustro



D. Hinojosa: Fue en punto a la ~~asist.~~ Concordia y asis-  
tencia perpetua al Hospital, duda de su validacion, y  
en quanto a la asistencia intencional q. promovio el Co-  
legio Medico se les oblique por la Junta de Administrac.  
y Pleitos por quanto med. sean posibles y que esta  
trate con S. M. sobre que se represente a S. M. para  
si pareciere combeniente se rebogue la Concordia si fue-  
re necesario.

D. Gonzalez: Envia a las Junt. por haber quidado de la  
asistencia del Hosp! y que continuen haciendola del mismo  
modo hasta que consulte a S. M. el Colegio Medico las du-  
das que dijo tenia que proponer.

D. Torres: Plena Comi. en las dos Junt. para que les etne-  
che a la asist. del Hosp! consultando a S. M. lo ocu-  
rido dando parte de las respuestas de los S. Medicos, y de lo  
determinado por la Univ.

D. Pardo: Que se nombren a S. M. Comisarios que vayan  
de las dos Juntas, que hagan una Represent. a S. M. expo-  
niendo que estos Medicos se obligaron a la asist. del Hosp!  
y que aprueban la Concordia antes de traherla a Claustrum

D. Hennessy: Que reconocia obligacion clara en la Univ. de  
proteger de Medicos que asistan a los Pobres del Hosp!  
que esta misma obligacion es virtual en algunos Cated.  
de Mediz. en vista de la Concordia; y en virtud del acuerdo



De 22 de Abril este, se alla obligado à assistir alor C<sup>on</sup>g<sup>re</sup>  
en virtud de la Concordia hasta que S. M. nosuelva las  
dudas que se haga presente al Sr. Cana<sup>l</sup>? pidiendole lo  
haga ejecutar por todos los med.<sup>s</sup>

D. Cea Unir. =

Or. Mayo: Conis. <sup>m</sup> ala misma Junta para que los etne  
che por los mismos medios

Or. Alvarez: Puede obligue ala asist. <sup>a</sup> interina de  
una Junta para tratar de la duracion perpetua

D. Ocampo menor: Puede obligue interinamente  
ala asistencia como dice el Sr. Hinojosa y que la  
Junta sea la que ha entendido h. <sup>ta</sup> aqui.

D. Delgado: Puede obligarse ala asist. <sup>a</sup> por la  
Concordia y en quanto ala penas pare al Sr.  
Cana<sup>l</sup>.

Or. Alonso: del Sr. Hinojosa en todas sus partes

Or. Sanchez de Unir.

D. Nota: del Sr. Hinojosa

D. Alanco: no vota

P. el Sr. Hidalgo de lo votado habiendose hido y fue del  
mismo voto que el Sr. Hinojosa

AVSA





D. Prufnamor de Valgado =

D. Mendon. Juiclar dei Junta lei oblique int. mente  
ala aritt. n. q. d. m. nerritoba y que notione  
duda q. la Jun. queda obligada ~~pona~~ Comend. a.  
S. J. pona Comend. a. y quela comend. a. oblige p. lo.  
mejor alor credit. q. aritt. a ellatorp!

D. Prufnamor del Sr. Prufnamor

D. Heña de Prufnamor.

D. Prufnamor de Hinojosa =

M. Daria 25 =

B. Prufnamor: Prufnamor Oblique

B. An. de Prufnamor

B. Prufnamor de Hinojosa =

Sr. Prufnamor

D. Prufnamor de Hinojosa

B. Prufnamor 25 =

B. Prufnamor 25 =

Sr. Prufnamor. Prufnamor Oblique

Sr. Prufnamor. Prufnamor Oblique

Prufnamor paren y tratam con S. J. lo que ha trabajado  
la Junta y que hagan pres. a qui senia com. 1<sup>o</sup>



sepan en la asistencia del Hospital los médicos  
de la Junta.

Recase el Atendido

AVSA





Acuerdo del Pleno de 13 de Julio de 1801

6

Lue por lo q. perteneció a la Concordia, i asistencia  
perpetua al Hospital, de q. se habla en ella, dudas  
de su valor; pero que a la asistencia interina juzga  
obligado al Colegio medico por su oficio de 21. de Abril  
en los terminos, que el contiene. Lue por lo mismo  
la S. M. i en su nombre las Juntas de Administración,  
i pleitos queda, i debe preciar al Colegio por todos  
medios a la asistencia interina, i que en quanto a  
la perpetua, i concordia queda la S. M. si quitare  
sus Facultades a dichas Juntas, u otro qual-  
quiera, para que traten sobre todo con S. V. J. han-  
ta revocacion de la Concordia, si fuere necesario, i re-  
presentaciones, q. en su consecuencia fueren ne-  
~~cesarias.~~ mendoza.

D. Juncada  
R. or 3

D. Ocampo

Ante mi

Don  
pe no  
J. D.  
E

AVSA





Beni relacion las sumas de 16<sup>ta</sup>, 21<sup>ta</sup> y 23<sup>ra</sup> con  
Julio octubre = y la de 11 de Agosto 1804 =

Beni relacion con la ultima parte del  
cuento de este claim? la de 17 de octubre de 1804 =  
1804 en reg. de punto donde se leyó la Real cédula  
de 17 de octubre de 1804. pag. 9<sup>ta</sup> los Catorce Medicos  
asisten al Hospital Real, bajo las penas  
que expresa etc

Clavisthe Fleno de 12 de Julio de 1804

Mr. Don ~~Antonio~~ La Comandante de San Antonio de  
Hospital de que se ha hablado en esta Clavisthe, pone  
ala asistencia inveniéndose obligada al Colegio.  
Medico por su oficio de 21 de Abril en los terminos  
que el contiene. Sin perjuicio de lo que se  
nombrar las Sumas de Administración puede  
y debe percibir al Colegio por todos medios ala  
asistencia inveniéndose que en quanto ala perpetua  
o Comandante por de la Suma. si gustare dar sus fe-  
cultades a otras Sumas si otra qualquiera para  
que traten robusto con d. d. hasta neboracion  
de la Comandante si fuere necesario y neboracion.  
que en su consecuencia fuere en monester.

Don ~~Antonio~~ de la Comandante  
pendiente

Antonio




+

8

Ilmo Sr

El D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. Alonso Rodriguez, Canónigo,  
ante v. s. con el debido respeto expone: que  
sus bien acreditados males le imposibilitan la  
asistencia en el Hospital; que sin embargo que la  
Junta en Administración y Plejos en Infelices en  
22. de Mayo en este año le cargo con varias penas  
sino hacia este trabajo, y que por consiguiente no le ha  
releado, aunque tiene justificada su imposibi-  
lidad, esta persuadido que se halla bien convenida  
dha Junta en que no puede haberla el exponer.

Pero no solo no se puede hacer esta asistencia  
por el que expone, por ser tan poco por el colegio,  
que sobre no tener obligación alguna con nadie,  
y el mayor parte compuesto de catedráticos, que  
aunque tengan mucha salud, no pueden desem-  
peñar mas obligación, que la de enseñar. El cated-  
rático en Anatomía en lugar de treinta y seis ob-  
servaciones, tiene hoy tantas como días hábiles; El mag-  
ister en ve en la mitad en los affairs, es obligado  
hoy a enseñar los todos y los en cirugía con además  
la subministración en la clínica; El en las penas antes  
enseñaba la otra mitad en los affairs, y hoy tiene en  
enseñar una la Botánica, y Materia Médica; y el en  
clínica tiene sobrado con su ramo. V. S. J. debe mas  
antes mirar por el bien en la enseñanza, que por el





en el Hospital: y en el seguro que ningunos de  
esos Cardenales puede hacer mas, y hacer caso,  
que cumplan con su Catedra, no pensan en  
gravarles mas; pues no podran v. s. lograr mas  
que si el Hospital este bien atendido, si la en-  
senanza bien servida; y solo si que los medicos,  
o abandonen sus destinos, o dexen quem su honra  
y salvacion.

No se opone a esto el que el Colegio en su  
Junta en 21. de Abril ultorante año prometie-  
se a la Univ.<sup>d</sup> continuar la asistencia al Hospi-  
tal hasta que v. m. resolviere las dudas que tenie-  
ran que consultarle; pues que este ofrecimiento  
no lo hicieron por cierta obligacion; y si por que  
habiendole hecho saber v. s. la necesidad en que el  
Hospital se hallaba por no haber quien le asisti-  
ere, creyo, que como siempre habia valido al socor-  
ro en las necesidades publicas luego que se le habian  
manifestado, como las en la Caxcal, las en los enfermos,  
y segun las en el dia con todas las parroquias en Valam.  
y dicamos para suya, era en <sup>su</sup> cargo y estimacion  
solamente las que se le exponian del Hospital; y  
supuestos que sobre este punto ya no vienen hoy  
duda alguna que exponer, pues lo ven imposible  
el poder arribarle, se concilio el plazo determinado  
por el Colegio. Aunque viva seguramente persuadido  
v. s. J. que el Colegio medico no esta en disposicion  
de poder continuar con el cargo del Hospital. La  
la m. y Julio 14. de 1604.

J. D. D. Pedro Alonso Rodrig.  
Campal &  
Eh

AVSA

